

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0395/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de El Salvador, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de marzo de 2023**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **29 de marzo de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **19 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3868/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	4	3	1	1	IEI
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	13	0	13	8	PRA
				5	REC
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	12	0	N/A	12	REC
SEP	2	0	N/A	2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	31	3	14	28	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1594/2023 de fecha 14 de abril de 2023, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso, el cual suma un total de 495 predios en estado de morosidad, de los cuales 377 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 118 al Impuesto Predial Rústico que suman la cantidad total de \$10,156,017.00 (Diez millones ciento cincuenta y seis mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), mismo que contiene adeudos desde el año de 1990, los cuales salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro; es recomendable depurarlos del sistema ya que se consideran adeudos irrecuperables.

De lo anterior, el Ente Auditado debió de exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público.

Durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-22/11-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, los elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro del dicho impuesto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/11-001-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, los elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro del dicho impuesto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 25603995555 denominada contablemente Fondo Único 2021, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante la expedición de cheques por la cantidad total de **\$31,512.92**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	CHEQUE		PROVEEDOR	NO.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
	NO	FECHA DE COBRO					
C00511	154	01/06/2022	[REDACTED]	AZ4928	03/06/2022	\$4,359.00	PINTURA VARIA Y MATERIALES PARA APLICAR LA PINTURA
C00542	171	23/06/2022	[REDACTED]	A235068	24/06/2022	\$4,349.92	PINTURA VARIA Y MATERIALES PARA APLICAR LA PINTURA
C00650	201	22/08/2022	[REDACTED]	AW34320	22/08/2022	\$17,460.00	PINTURA VARIA Y MATERIALES PARA APLICAR LA PINTURA
C00915	212	06/09/2022	[REDACTED]	AW34469	07/09/2022	\$2,911.00	PINTURA VARIA Y MATERIALES PARA APLICAR LA PINTURA
C01161	305	06/12/2022	[REDACTED]	BP2224	19/12/2022	\$2,433.00	PINTURA VARIA Y MATERIALES PARA APLICAR LA PINTURA
TOTAL						\$31,512.92	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, órdenes de pago y Facturas CFDI por un importe total de **\$31,512.92**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistentes en:

- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de la pintura, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- Reporte fotográfico antes y después de la aplicación de la pintura.
- Acta de entrega recepción del Proveedor al Municipio.

Durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-22/11-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de El Salvador, Zacatecas por la cantidad de **\$31,512.92**, en virtud que el Municipio no presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de pintura y material, consistente en:

- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de la pintura, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- Reporte fotográfico antes y después de la aplicación de la pintura.
- Acta de entrega recepción del Proveedor al Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número M.R.D./2023 de fecha del 03 de octubre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Auxiliar Obra Pública, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que fue recibido el día 04 de octubre del 2023 según consta el sello fechador, se presenta la siguiente documentación:

Vale de material número 1 de fecha 03/06/2022, referente a la Póliza número C00511 de fecha del 01/06/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de la pintura, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 4 de fecha 23/06/2022, referente a la Póliza número C00542 de fecha del 23/06/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de la pintura, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 2 de fecha 22/08/2022, referente a la Póliza número C00650 de fecha del 22/08/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de la pintura, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 3 de fecha 07/09/2022, referente a la Póliza número C00915 de fecha del 06/09/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de la pintura, todo debidamente

firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 5 de fecha 19/12/2022, referente a la Póliza número C01161 de fecha del 06/12/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de la pintura, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: El importe de **\$31,512.92**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por concepto de pintura y materiales para aplicar la pintura, consistente los vales de materiales, las bitácoras de trabajo debidamente firmados por los funcionarios municipales responsables, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control, anexando el reporte fotográfico del antes y después de donde fueron aplicados los materiales.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 2560399555 denominada contablemente Fondo Único 2021, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante la expedición de cheques por la cantidad total de **\$29,367.70**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	CHEQUE		FACTURA CFDI				
	NO	FECHA DE COBRO	PROVEEDOR	NO.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00327	110	01/04/2022	DE R L DE C V	230799	11/04/2022	\$4 020 00	300 BLOCK HUECO 15X20X40 2 HOYOS
C00329	110	01/04/2022	S.A DE C V	G134335	07/04/2022	\$2.279 98	MATERIALES VARIOS DE FERRETERIA
				8	03/05/2022	\$2.374 62	1 TINACO ROTOPLAS RESISTEC GRIS 1 MULTICONECTOR FOSET #ATIN-003 DE POLIPROPILENO PARA TINACO SIN VALVULA
C00457	149	25/05/2022	DE R L DE C V	238830	31/05/2022	\$1,180 00	1 SANSON 20 KGS
			DE R L DE C V S	238829	31/05/2022	\$4.734 03	3 LAVABO/ PEDESTAL COSMOS 4 BCO 3 MEZCLADORA BAÑO TAURO 24T CR 2 ESPEJO B23 MEDIDA 52X40
C00461	152	31/05/2022		3			1 TINACO ROTOPLAS TRICAPA BEIGE 1100 LTS 20 CODO TUBOPLUS 90X3/4" 2 REDUCCIÓN BUSHING CIFUNSA 1 X 2 CUELLO CERA CON GUIA PLASTICO EN CAJA 2 CUELLO COFLEX #PB-115 FLEXIBLE 25 4 ASIENP W.C COFLEX
C00515	158	03/06/2022		A-4299	16/06/2022	\$3 588 00	TUBERIA PVC VARIA Y PEGAMENTO
C00541	166	14/06/2022					13 CAJAS PISO CARIBE 35*35 ARENA 1 BOQUILLA CON ARENA COLOR 3 EXTENCIÓN CORRUGADA PARA DESAGUE 2 MENSULAS SENCILLAS LAVABO

PÓLIZA	CHEQUE		FACTURA CFDI				CONCEPTO
	NO	FECHA DE COBRO	PROVEEDOR	NO.	FECHA	IMPORTE	
							C/TAQUETE 1 LETRERO BAÑOS 5X20 CM 1 LETRERO DAMAS 5X20 CM 1 LETRERO CABALLEROS 5X20 CM
C01171	324	19/12/2022					MATERIALES VARIOS DE FERRETERIA
TOTAL						\$29,367.70	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, órdenes de pago y Facturas CFDI por un importe total de **\$29,367.70**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistentes en:

- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales adquirido, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- Reporte fotográfico antes y después de la aplicación de los materiales.

Durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-22/11-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de El Salvador, Zacatecas por la cantidad de **\$29,367.70**, en virtud que el Municipio no presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de materiales varios, consistente en:

- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales adquiridos, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación
- Reporte fotográfico antes y después de la aplicación de los materiales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número M.R.D./2023 de fecha del 03 de octubre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Auxiliar Obra Pública, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que fue recibido el día 04 de octubre del 2023 según consta el sello fechador, se presenta la siguiente documentación:

Vale de material número 5 de fecha 11/04/2022, referente a la Póliza número C00327 de fecha del 11/04/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de los materiales adquiridos, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 6 de fecha 02/05/2022, referente a la Póliza número C00329 de fecha del 02/05/2022, anexando Vale de resguardo de los materiales adquiridos, bitácora de trabajo y reporte fotográfico de los materiales, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 7 de fecha 03/05/2022, referente a la Póliza número C00406 de fecha del 02/05/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de los materiales adquiridos, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 9 de fecha 25/05/2022, referente a la Póliza número C00457 de fecha del 25/05/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de los materiales adquiridos, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 10 de fecha 25/05/2022, referente a la Póliza número C00457 de fecha del 25/05/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de los materiales adquiridos, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 10 de fecha 31/05/2022, referente a la Póliza número C00461 de fecha del 31/05/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de los materiales adquiridos, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 10 de fecha 03/06/2022, referente a la Póliza número C00515 de fecha del 03/06/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de los materiales adquiridos, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 11 de fecha 14/06/2022, referente a la Póliza número C00541 de fecha del 14/06/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de los materiales adquiridos, todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

Vale de material número 12 de fecha 19/12/2022, referente a la Póliza número C00171 de fecha del 19/12/2022, anexando bitácora de trabajo y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación de los materiales adquiridos,

todo debidamente firmado por los funcionarios municipales, incluyendo al Director de Obras Públicas y a la Titular del Órgano Interno de Control.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: El importe de **\$29,367.70**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por concepto de materiales varios, consistente los vales de materiales, las bitácoras de trabajo debidamente firmados por los funcionarios municipales responsables, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control, anexando el reporte fotográfico del antes y después de donde fueron aplicados los materiales.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 2560399555 denominada contablemente Fondo Único 2021, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante la expedición de cheque por la cantidad de **\$65,795.20**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	CHEQUE		PROVEEDOR	NO.	FECHA	IMPORTE	FACTURA CFDI	
	NO	FECHA DE COBRO					CONCEPTO	
C01106	297	01/12/2022	██████████	A 515	06/12/2022 2	\$65,795.20	2	CHALECOS ANTIBALAS CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A MODELO KODIAK, MODELOS PARA DAMA Y CABALLERO, CON PANEL HÍBRIDO Y PAR DE PLACAS NIVEL IV ACORDE A LA NORMA NIJ STD 0101 06 MARCA ARMOR LIFE LAB 2 CASCOS ANTI MOTINEZ CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A TIPO MICH. COLOR NEGRO MARCA ARMOR LIFE LAB

Presentando como soporte documental la Póliza del SAACG, orden de pago y la Factura CFDI por un importe de **\$65,795.20**, expedida a nombre del Municipio, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, además de reporte fotográfico (no visible), sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistentes en:

- Solicitud o requisición de compra suscrita por el Titular de la Dirección de Seguridad Pública que señale los bienes a adquirir, así como su destino.
- Acta de entrega del Proveedor al Municipio.
- Vales de resguardo, en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo de los chalecos y cascos antibalas, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial de los responsables, y
- Cotizaciones (de cuando menos 2 proveedores) de los bienes adquiridos, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 34/ATP/2023 de fecha del 02 de agosto del 2023, suscrito por el C. ██████████ Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior

del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Póliza del SAACG número C01106 de fecha del 01/12/2022.

Orden de pago.

Factura número 515 de fecha del 06 de diciembre del 2022, por la cantidad de \$65,795.20, de [REDACTED] a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, por concepto de "2 chalecos antibalas chaleco balístico nivel III-A modelo Kodiak, modelos para dama y caballero, con panel híbrido y par de placas nivel IV acorde a la norma NIJ STD.0101.06, marca Armor Life Lab.

2 cascos anti motines, casco balístico nivel III-A tipo Mich, color negro marca Armor Life Lab".

Reporte fotográfico del personal de Seguridad Pública con los bienes adquiridos.

Oficio número 003/JBRT/2022 de fecha del 20 de julio de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Seguridad Pública Municipal, Dirigido al MVZ. [REDACTED] Presidente Municipal, mediante el cual solicita para la Dirección de Seguridad Pública Municipal la adquisición para el cuerpo de policía unos chalecos balísticos y cascos balísticos.

3 vales de resguardo suscritos por el Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Síndico Municipal, en el que señalan los bienes adquiridos.

Extracto de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 El Salvador, de fecha del 27 de octubre del 2022, en el que señalan en su noveno punto que aprueban por unanimidad la autorización para la adquisición de chalecos y cascos antibalísticos.

Sin embargo, no se presentaron las cotizaciones de cuando menos tres proveedores que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/11-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación a las adquisiciones realizadas por un monto considerable, de las cuales se solicite autorización de Cabildo, además de toda la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se anexen las cotizaciones de cuando menos tres proveedores que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, motivo por el cual la observación subsiste.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Ente Auditado, con relación a las adquisiciones, no presentó el acta de Cabildo mediante la cual se autoriza la compra, así como tampoco se adjuntó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en las cotizaciones de cuando menos tres proveedores que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/11-004-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-004-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación a las adquisiciones realizadas por un monto considerable, de las cuales se solicite autorización de Cabildo, además de toda la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se anexen las cotizaciones de cuando menos tres proveedores que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, motivo por el cual la observación subsiste.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 2560399555 denominada contablemente Fondo Único 2021, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante la expedición de cheques por la cantidad total de **\$46,405.00**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	CHEQUE		RECIBO DE TESORERÍA MUNICIPAL			
	NO	FECHA DE COBRO	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00449	148	19/05/2022	[REDACTED]	19/05/2022	\$5,905.00	APOYO ECONÓMICO PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAL DEL IMSS, SERVIDORES DE LA NACIÓN Y PERSONAL DE SEDENA EN BRIGADA DE VACUNACIÓN
C00594	165	14/06/2022		14/06/2022	\$5,500.00	EGRESO POR PAGO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A MAESTROS DE SEMILLEROS CREATIVOS DEL MES DE MAYO DEL 2022
				14/06/2022	\$5,000.00	PAGO DE CONSUMOS DE ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE SEDENA, MINISTERIALES Y PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES EN EL MES DE JUNIO DEL 2022
C01162	315	13/12/2022		13/12/2022	\$10,000.00	EGRESO POR PAGO DE INSUMOS PARA USO DE ESTA DEPENDENCIA EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022
C01163	315	13/12/2022		13/12/2022	\$10,000.00	EGRESO POR PAGO DE INSUMOS PARA USO DE ESTA DEPENDENCIA EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022
C01164	315	13/12/2022		13/12/2022	\$10,000.00	CONSUMOS A DIFERENTES PERSONAS DEL MUNICIPIO QUE VIENEN A VISITAR ESTA DEPENDENCIA, Y REUNIONES DE CABILDO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022
TOTAL					\$46,405.00	

Presentando como soporte documental las Póliza del SAACG, órdenes de pago, Recibos de Tesorería Municipal por un importe total de **\$46,405.00**, expedidos por el Municipio, mismos que señalan el nombre del beneficiario, concepto e importe a recibir, además presentan, copia fotostática de identificación oficial expedida por el INE, de la CURP, comprobante de domicilio y en algunos casos presentan vales por concepto de alimentos, sin embargo, no se presentó

la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistentes en:

- Requisiciones o solicitudes del consumo de los alimentos, suscrita por los Funcionarios responsables, indicando el motivo y/o destino de los insumos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 34/ATP/2023 de fecha del 02 de agosto del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Póliza del SAACG número C00449 de fecha del 19/05/2022.

Orden de pago.

Recibo de Tesorería Municipal de fecha del 19/05/2022 por la cantidad de \$5,905.00 a nombre de la C. [REDACTED] por concepto de "Apoyo económico para alimentación de personal del IMSS, Servidores de la nación y personal de SEDENA en brigada de vacunación.

Oficio sin número de fecha del mes de mayo del 2022, suscrito por las C.C. [REDACTED] y [REDACTED] dirigido al C. [REDACTED] Presidente Municipal, solicitándole alimentación para las personas que estarán apoyando a personal de vacunación, personal de salud, vacunadores, personal de SEDENA, así como grupos voluntarios.

Oficio sin número de fecha del mes de mayo del 2022, suscrito por las C.C. [REDACTED] y [REDACTED] dirigido al C. [REDACTED] Presidente Municipal, solicitándole mobiliario, mesas, sillas para la instalación de puesto de vacunación en preparatoria de este hogar.

Copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de las C.C. [REDACTED] y [REDACTED]

Copia de la CURP de la C. [REDACTED]

Póliza del SAACG número C00594 de fecha del 14/06/2022.

Orden de pago.

Recibo de Tesorería Municipal de fecha del 14/06/2022 por la cantidad de \$5,500.00 a nombre de la C. [REDACTED] por concepto de "Egreso por pago de alimentación y hospedaje a maestros de semilleros creativos del mes de mayo del 2022", anexando copia fotostática de la identificación oficial y de la CURP de la C. [REDACTED]

Informe del Semillero Creativo de Teatro en El Salvador, Zacatecas, anexando reporte fotográfico en el que señalan las actividades realizadas de capacitación cultural, para ensayo de obra de Teatro.

Recibo de Tesorería Municipal de fecha del 14/06/2022 por la cantidad de \$5,000.00 a nombre de la C. [REDACTED] por concepto de "Pago de consumos de alimentación a personal de SEDENA, Ministeriales y personas de las diferentes comunidades en el mes junio del 2022", anexando copia fotostática de la identificación oficial y de la CURP de la C. [REDACTED]

6 vales por concepto de alimentos para diferentes personas.

Póliza del SAACG número C01162 de fecha del 13/12/2022.

Orden de pago.

Recibo de Tesorería Municipal de fecha del 13/12/2022 por la cantidad de \$10,000.00 a nombre del C. [REDACTED] por concepto de "Egreso por pago de insumos para uso de esta dependencia en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022", anexando copia fotostática de la identificación oficial del C. [REDACTED]

7 vales por conceptos de materiales de limpieza.

Póliza del SAACG número C01163 de fecha del 13/12/2022.

Orden de pago.

Recibo de Tesorería Municipal de fecha del 13/12/2022 por la cantidad de \$10,000.00 a nombre del C. [REDACTED] por concepto de "Egreso por pago de insumos para uso de esta dependencia en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022", anexando copia fotostática de la identificación oficial, de la CURP y del comprobante de domicilio del C. [REDACTED]

6 vales por conceptos de materiales de limpieza, y comida varia.

Póliza del SAACG número C01164 de fecha del 13/12/2022.

Orden de pago.

Recibo de Tesorería Municipal de fecha del 13/12/2022 por la cantidad de \$10,000.00 a nombre del C. [REDACTED] por concepto de "Consumos a diferentes personas del Municipio que vienen a visitar esta dependencia, y reuniones de cabildo en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022", anexando copia fotostática de la identificación oficial y de la CURP de la C. [REDACTED]

7 vales por conceptos de consumos de alimentos.

Reporte fotográfico de los eventos celebrados, en los que se muestran los consumos de alimentos.

Sin embargo, la observación subsiste, toda vez que los vales presentados por concepto de insumos no desglosan los artículos adquiridos, así como su costo unitario, asimismo tampoco se anexaron los vales de entrega de los materiales de limpieza.

RP-22/11-005 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación a la compra de alimentos y artículos de limpieza, se adjunte a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, los vales para el suministro de los mismos, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables, detallando el tipo de artículo, cantidad, así como su costo unitario, a fin de transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Ente Auditado, con relación a la compra de alimentos y artículos de limpieza, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en los vales para el suministro de los mismos, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables, detallando el tipo de artículos, cantidad, así como su costo unitario, a fin de transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/11-005-01 Recomendación.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-005-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación a la compra de alimentos y artículos de limpieza, se adjunte a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, los vales para el suministro de los mismos, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables, detallando el tipo de artículo, cantidad, así como su costo unitario, a fin de transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

No. De Cuenta	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1111-02	[REDACTED]	\$104.84	\$0.00	\$0.00	\$104.84
1111-03	[REDACTED]	\$392.02	\$0.00	\$0.00	\$392.02
1111-04	[REDACTED]	\$588.89	\$0.00	\$0.00	\$588.89
1111-05	[REDACTED]	\$20.00	\$0.00	\$0.00	\$20.00
1111-06	[REDACTED]	\$8.20	\$0.00	\$0.00	\$8.20
1111-07	[REDACTED]	\$772.34	\$0.00	\$0.00	\$772.34
1111-08	[REDACTED]	\$3,429.09	\$0.00	\$0.00	\$3,429.09
1111-09	[REDACTED]	\$1,887.06	\$0.00	\$0.00	\$1,887.06
1112-01	FONDO	\$92.51	\$0.00	\$0.00	\$92.51
1112-01-019	FONDO PAVIMENTACION 2014	\$92.51	\$0.00	\$0.00	\$92.51
1112-02-004	18702596210 PROGRAMA DE TECHOS PDZP 2015	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1112-02-005	18702676338 CONCENTRADORA	\$1.45	\$0.00	\$0.00	\$1.45
1112-02-007	18702703262 FONDO UNICO 2015-2016	\$308.01	\$0.00	\$0.00	\$308.01
1112-02-008	18702676311 APORTACION ESTATAL	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01

No. De Cuenta	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1112-02-010	FONDO III 2016 18702710919	\$0 35	\$0 00	\$0 00	\$0 35
1112-02-011	18702731061 FISE 2016	\$0 97	\$0 00	\$0 00	\$0 97
1112-02-013	FONDO IV 2016 18702596296	\$1 78	\$0 00	\$0 00	\$1 78
1112-02-014	18702596350 fise 2016	\$19 99	\$0 00	\$0 00	\$19 99
1112-02-015	18702631415 FONDO IV 2017	\$1,660 91	\$0 00	\$0 00	\$1,660 91
1112-02-016	18702631407 FONDO III 2017	\$0 87	\$0 00	\$0 00	\$0 87
1112-02-017	18702869764 APOYOS EXTRAORDINARIOS	\$263 60	\$0 00	\$0 00	\$263 60
1112-02-018	18702869748 OBRAS 2017 (POTABILIZADORA)	\$17 04	\$0 00	\$0 00	\$17 04
1112-02-019	18702869918 FISE 2017	\$0 03	\$0 00	\$0 00	\$0 03
1112-02-020	18702933535 FONDO IV 2018	\$23 21	\$0 00	\$0 00	\$23 21
1112-02-021	18702933519 FONDO III 2018	\$316 26	\$0 00	\$0 00	\$316 26
1112-02-022	25600014867 FONDO IV 2019	\$30 37	\$0 00	\$0 00	\$30 37
1112-02-023	25600014870 FONDO III 2019	\$846 92	\$0 00	\$0 00	\$846 92
1112-02-024	concurancia	\$171 60	\$0 00	\$0 00	\$171 60
1112-02-026	FISE 2019	\$1,004 53	\$0 00	\$0 00	\$1,004 53
1112-02-028	25601308310 FONDO IV 2020	\$8 02	\$0 00	\$0 00	\$8 02
1112-02-032	25600914480 FONDO IV 2021	\$15 72	\$0 00	\$0 00	\$15 72
1112-02-033	25600914479 FONDO III 2021	\$295 69	\$0 00	\$0 00	\$295 69
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$2,388,367 11	\$0 00	\$0 00	\$2,388,367 11
1126-03	Transferencias de Recursos	\$419,500 00	\$0 00	\$0 00	\$419,500 00
1126-03-001	TESORERIA 2016	\$419,500 00	\$0 00	\$0 00	\$419,500 00
1126-04	GASTOS POR COMPROBAR	\$1,968,867 11	\$0 00	\$0 00	\$1,968,867 11
1126-04-001	TESORERIA	\$1,496,714 61	\$0 00	\$0 00	\$1,496,714 61
1126-04-002	MUNICIPIO EL SALVADOR	\$452,152 50	\$0 00	\$0 00	\$452,152 50
1126-04-003	FCO JAVIER SILVA MALDONADO	\$20,000 00	\$0 00	\$0 00	\$20,000 00
1134-000012	EMBOBINADOS DE LEON SA DE CV	\$213,000 00	\$0 00	\$0 00	\$213,000 00
1134-000017	TELECOMUNICACIONES Y ENERGIAS TELNER SA. DE CV.	\$80,000 00	\$0 00	\$0 00	\$80,000 00
1231	TERRENOS	\$5,377,240 00	\$0 00	\$0 00	\$5,377,240 00
1231-5811	terrenos	\$5,377,240 00	\$0 00	\$0 00	\$5,377,240 00
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$9,785,594 25	\$0 00	\$0 00	\$9,785,594 25
1233-5831	edificios no residenciales	\$9,785,594 25	\$0 00	\$0 00	\$9,785,594 25
1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$559,019 62	\$0 00	\$0 00	\$559,019 62
1236-1	Edificación Habitacional en Proceso	\$194,287 87	\$0 00	\$0 00	\$194,287 87
1236-1-6211	EDIFICACIÓN HABITACIONAL POR CONTRATO EN BIENES PROPIOS	\$194,287 87	\$0 00	\$0 00	\$194,287 87
1236-3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	\$229,301 25	\$0 00	\$0 00	\$229,301 25
1236-3-6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y T	\$229,301 25	\$0 00	\$0 00	\$229,301 25
1236-4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	\$135,430 50	\$0 00	\$0 00	\$135,430 50
1236-4-6241	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	\$135,430 50	\$0 00	\$0 00	\$135,430 50
1241-1	Muebles de Oficina y Estantería	\$243,832 69	\$0 00	\$0 00	\$243,832 69
1241-1-5111	MOBILIARIO	\$162,132 89	\$0 00	\$0 00	\$162,132 89
1241-1-5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$81,699 80	\$0 00	\$0 00	\$81,699 80
1241-9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$5,399 00	\$0 00	\$0 00	\$5,399 00
1241-9-5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$5,399 00	\$0 00	\$0 00	\$5,399 00
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$11,464 00	\$0 00	\$0 00	\$11,464 00
1242-1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$4,839 00	\$0 00	\$0 00	\$4,839 00
1242-1-5211	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$4,839 00	\$0 00	\$0 00	\$4,839 00
1242-3	Cámaras Fotográficas y de Video	\$6,625 00	\$0 00	\$0 00	\$6,625 00
1242-3-5231	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$6,625 00	\$0 00	\$0 00	\$6,625 00
1245	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$36,500 00	\$0 00	\$0 00	\$36,500 00
1245-5511	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	\$36,500 00	\$0 00	\$0 00	\$36,500 00
1246-1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$662,200 00	\$0 00	\$0 00	\$662,200 00
1246-1-5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$662,200 00	\$0 00	\$0 00	\$662,200 00
1246-6	Equipos de Generación Eléctrica Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$36,500 00	\$0 00	\$0 00	\$36,500 00
1246-6-5661	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$36,500 00	\$0 00	\$0 00	\$36,500 00

2.- Cuentas que presentan saldo negativo

No. De Cuenta	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1111-01		-\$804.59	\$0.00	\$500.00	-\$1,304.59
1263-1	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Administración.	\$0.00	\$0.00	\$9,008.50	-\$9,008.50
1263-1-5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$0.00	\$0.00	\$9,008.50	-\$9,008.50
1263-4	Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte	\$0.00	\$0.00	\$1,488,188.28	-\$1,488,188.28
1263-5	Depreciación Acumulada de Equipo de Defensa y Seguridad.	\$0.00	\$0.00	\$41,969.65	-\$41,969.65
1263-5151	EQUIPOS DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$0.00	\$0.00	\$41,969.65	-\$41,969.65
1263-6	Depreciación Acumulada de Maquinaria, otros Equipos y Herramientas.	\$0.00	\$0.00	\$470.04	-\$470.04
1263-6-5621	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$0.00	\$470.04	-\$470.04

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-22/11-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales** durante el ejercicio fiscal 2022; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del ejercicio fiscal 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de El Salvador, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio fiscal 2022. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al Ente Auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyo detalle se desglosa en el recuadro correspondiente.

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
6	El Salvador	2013	ASE-PFRR-86/2015	\$4 651 257 45	[REDACTED] (sindica), [REDACTED] (Presidente), [REDACTED] (tesorero), [REDACTED] (secretario de gobierno), PANFILO CRUZ OCHOA (Director de desarrollo económico), [REDACTED] (presidente)	Resolución de fecha 01 febrero 2017 Municipio notificado 27 febrero 2017

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
					(tesorera) (sindica), (contratista) (contratista)	PL 02-05-454/2017 PL 02-05-455/2017 PL 02-05-456/2017	
7	El Salvador	2014	ASE-PFRR-45/2016	\$530,143.96	(tesorera) (sindica) (Presidente), (oficial mayor), (Contratista)	Resolución de fecha 14 septiembre 2017 Municipio Notificado 11 enero 2018 PL 02-05-3210/2017 PL 02-05-3211/2017 PL 02-05-3212/2017	14/09/2022
8	El Salvador	2015	ASE-PFRR-21/2018	\$222,301.00	(tesorera) (sindica) (Presidente), (director de Desarrollo económico y social)	Resolución de fecha 19 agosto 2019 Municipio Notificado 10 octubre 2019 PL-02-08-3131/2019 PL-02-08-3132/2019 PL-02-08-3133/2019	19/08/2024

\$5,403,702.41

De lo anterior el Municipio debió presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el ejercicio fiscal 2022, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Es importante mencionar, que los créditos fiscales que prescribieron en el ejercicio fiscal 2022, también fueron observados y notificados en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el **Resultado RP-07, Observación RP-07**, con la **Acción a promover RP-21/11-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a estas observaciones, motivo por el cual subsisten.

RP-22/11-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de El Salvador, Zacatecas, por la cantidad de **\$5,181,401.41**, en virtud de que el Ente Auditado no realizó acciones relativas al inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-86/2015 y ASE-PFRR-45/2016, mismos que prescribieron en fechas 01 de febrero de 2022 y 14 de septiembre de 2022 respectivamente, lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/11-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado de El Salvador, Zacatecas, que respecto al Crédito Fiscal número ASE-PFRR-21/2018 que prescribe en fecha del 19 de julio del 2024, el Municipio realice las acciones administrativas y/o legales para su recuperación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de dos créditos fiscales que prescribieron en el ejercicio en revisión, los cuales no fueron recuperados, motivo por el cual la observación subsiste por la cantidad de **\$5,181,401.41**, referente a los créditos fiscales identificados con los números ASE-PFRR-86/2015 y ASE-PFRR-45/2016, toda vez que no exhibió documentalmente el inicio, proceso y/o término de los procedimientos para el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismos que prescribieron en fechas 01/02/2022 y 14/09/2022 y fueron notificados al municipio mediante el **Resultado RP-07, Observación RP-07** con la **Acción a Promover RP-21/11-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, del Informe Individual de la Cuenta Pública 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndico Municipales**, del ejercicio fiscal 2022; no vigilaron que se llevara a cabo los Procedimientos Administrativos de Ejecución con el fin de recuperar los Créditos Fiscales que prescribieron, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del ejercicio fiscal 2022, en virtud de que no realizó acciones para la recuperación de los créditos fiscales identificados con los números ASE-PFRR-86/2015 y ASE-PFRR-45/2016 por un importe total de **\$5,181,401.41**, toda vez que prescribieron en fechas 01/02/2022 y 14/09/2022 respectivamente, lo que causó daño a la Hacienda Pública Municipal, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa: En virtud de que el Ente Auditado, con relación al Crédito Fiscal número ASE-PFRR-21/2018 que prescribe en fecha del 19 de julio del 2024, no presentó evidencia de las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/11-008-01 Recomendación**.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/11-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración

de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/11-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado de El Salvador, Zacatecas, que respecto al Crédito Fiscal número ASE-PFRR-21/2018 que prescribe en fecha del 19 de julio del 2024, el Municipio realice las acciones administrativas y/o legales para su recuperación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado de la revisión a los bienes inmuebles propiedad del municipio de El Salvador, Zacatecas, se observó que de un total 18 bienes, todos carecen de escrituras, por lo que no encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan en el siguiente recuadro:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	N/A	TERRENO HURBANO BIBLIOTECA MUNICIPAL	ESTA EN LA CALLE JUAREZ CON HIDALGO Y GONZÁLEZ ORTE.	85 M2		X		X
2	N/A	TERRENO URBANO DIF MUNICIPAL	ESTA EN LA CALLE JUAREZ ESQ. CON GONZÁLEZ ORTEGA	200 M2		X		X
3	N/A	TERRENO RUSTICO POZO NO. 1	CALLE JUAREZ	390 M2		X		X
4	N/A	TERRENO RUSTICO POZO NO. 2	FUERA DEL MPIO LIMITES CON LA VENTURA COAH.	20 M2		X		X
5	N/A	TERRENO URBANO BODEGA	CALLE GUERRERO ESQ. CON HIDALHO	1097 M2		X		X
6	N/A	TERRENO URBANO C. C. A	CALLE HIDALGO ENTRE ZARAGOZA Y GUERRERO	40 M2		X		X
7	N/A	TERRENO URBANO JARDIN DE LOS REVOLUCIONARIOS	CALLE HIDALGO ENTRE XICOTENCATL Y XOCHITL	2,115 M2		X		X
8	N/A	TERRENO URBANO AUDITORIO MUNICIPAL GRANDE	CALLE HIDALGO ENTRE GUERRERO Y ZARAGOZA	85 M2		X		X
9	N/A	TERRENO URBANO PLANTA POTABILIZADORA	CALLE XOCHITL ENTRE CUAHUTEMOC Y FELIX U. GOMEZ	50 M2		X		X
10	N/A	TERRENO RUSTICO CAMPO DEPORTIVO DE BASE-BOOL (EL CONEJO)	CALLE XOCHITL ENTRE CUAHUTEMOC Y FELIX U. GOMEZ	36 M2		X		X
11	N/A	TERRENO URBANO COMANDANCIA DE POLICIA DE TANQUE NUEVO	DOMICILIO CONOCIDO S/N	39.9 M2		X		X
12	N/A	TERRENO RUSTICO UNIDAD DEPORTIVA	SALIDA A SALTILLO COAH (CALLE HIDALGO)	7,107 M2		X		X
13	N/A	TERRENO RUSTICO CAMPO DEPORTIVO DE FUT-BOL	SALIDA A SALTILLO COAH (CALLE HIDALGO)	9,309 M2		X		X
14	N/A	TERRENO URBANO AUDITORIO MUNICIPAL CHICO	CALLE GONZÁLEZ ORTEGA ESQUINA CON JUAREZ	408 M2		X		X
15	N/A	TERRENO URBANO PLAZA MUNICIPAL	CALLE ZARAGOZA HIDALGO, JUAREZ Y GONZÁLEZ O	4,590 M2		X		X
16	N/A	TERRENO URBANO PREPARATORIA FELIX U. GOMEZ	CALLE SIMON BOLIVAR ESQUINA CON HIDALGO	4,047 M2		X		X
17	N/A	TERRENO URBANO PLAZA LOS REVOLUCIONARIOS	CALLE HIDALGO ENTRE XICOTENCATL Y RAFAEL MDO	20 M2		X		X
18	N/A	TERRENO URBANO RESIDENCIA	CALLE GONZÁLEZ ORTEGA CON JUAREZ Y	500 M2		X		X

Por lo que, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad los bienes inmuebles, apegándose a lo establecido en los artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativos al Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

RP-22/11-009 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en los artículos 84 fracción IV y 100 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 069/FTC/2023 de fecha del 17 de octubre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que fue recibido el día 18 de octubre del 2023 según consta el sello fechador plasmado se cual señala lo siguiente: *".. En el apartado 3.3.2 ACTIVO CIRCULANTE del resultado RP-08 observación RP-08 se observó que los 18 bienes del Municipio no cuentan con escrituras y Registro en el Registro Público de la Propiedad, me permito informar a usted que en la próxima Reunión de Cabildo, voy a solicitar al pleno la Autorización con el objeto de escriturar e Inscribir en el Registro Público de la Propiedad los Bienes Inmuebles, apegándose a lo establecido en los Artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativo al procedimiento de Regulación de Bienes en Posesión de ENTES Públicos..."*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que aún y cuando se presentó oficio suscrito por la Síndico Municipal en el que señala que en la próxima reunión de Cabildo se propondrá a autorización con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad los Bienes Inmuebles, apegándose a lo establecido en los Artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativo al procedimiento de Regulación de Bienes en Posesión de ENTES Públicos, no se presentó evidencia de dicha aprobación, así como de las acciones administrativas y/o legales ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de

presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, por lo que esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-22/11-009-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-009-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en los artículos 84 fracción IV y 100 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

1.- Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

No. De Cuenta	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
2112-1-000009		\$72,231.00	\$0.00	\$0.00	\$72,231.00
2113-000017	TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍAS TELNER SA. DE CV	\$341,223.00	\$0.00	\$0.00	\$341,223.00
2113-000037		\$213,000.00	\$0.00	\$0.00	\$213,000.00
2115-4243	FONDO IV 2016	\$295,500.00	\$0.00	\$0.00	\$295,500.00
2115-4244	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
2131-2-9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$4,484,272.00	\$0.00	\$0.00	\$4,484,272.00
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$1,099,272.61	\$0.00	\$0.00	\$1,099,272.61
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$1,099,272.61	\$0.00	\$0.00	\$1,099,272.61
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	\$804,596.00	\$0.00	\$0.00	\$804,596.00
2199-01-001	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$410,000.00	\$0.00	\$0.00	\$410,000.00
2199-01-002	FONDO III 2012	\$155,961.00	\$0.00	\$0.00	\$155,961.00
2199-01-003	FONDO IV 2010-2013	\$95,000.00	\$0.00	\$0.00	\$95,000.00
2199-01-007	FEIEF	\$19,635.00	\$0.00	\$0.00	\$19,635.00
2199-01-008	FONDO IV 2018	\$124,000.00	\$0.00	\$0.00	\$124,000.00
2199-02	OTROS ADEUDOS	\$294,676.61	\$0.00	\$0.00	\$294,676.61
2199-02-002	DIF MUNICIPAL	\$437,500.00	\$0.00	\$0.00	\$437,500.00
2199-02-003	IRMA HILDA BADILLO QUINTERO	\$130,293.61	\$0.00	\$0.00	\$130,293.61
2199-02-004	MARIA CONCEPCION MONTEJANO CUELLAR	\$44,008.00	\$0.00	\$0.00	\$44,008.00
2199-02-005	GRISelda MARIA GONGORA ORDONEZ	\$175,000.00	\$0.00	\$0.00	\$175,000.00
2199-02-006	PAULA JARAMILLO LARA	\$48,952.00	\$0.00	\$0.00	\$48,952.00
2199-02-007	LIQUIDACION A TRABAJADORES	\$240,359.00	\$0.00	\$0.00	\$240,359.00

2.- Cuentas que presentan saldo negativo

No. De Cuenta	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-\$222,060.00	\$5,595,195.00	\$5,595,195.00	-\$222,060.00
2111-1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP	-\$101,100.00	\$4,826,034.00	\$4,826,034.00	-\$101,100.00
2111-1-1131	SUELDOS BASE	-\$101,100.00	\$4,238,034.00	\$4,238,034.00	-\$101,100.00
2111-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	-\$120,960.00	\$697,161.00	\$697,161.00	-\$120,960.00
2111-3-1341	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	-\$120,960.00	\$0.00	\$0.00	-\$120,960.00

No. De Cuenta	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-\$344,672.54	\$4,485,721.71	\$4,370,998.86	-\$459,395.39
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	-\$344,623.80	\$4,141,594.02	\$4,026,871.17	-\$459,346.65
2112-1-000005	SECRETARÍA DE FINANZAS	\$0.00	\$184,110.85	\$39,388.00	-\$144,722.85
2112-1-3419	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	-\$416,854.80	\$15,786.00	\$15,786.00	-\$416,854.80
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP	-\$48.74	\$344,127.69	\$344,127.69	-\$48.74
2112-2-000005	SECRETARÍA DE FINANZAS	-\$48.74	\$0.00	\$0.00	-\$48.74
2131-2-0001	Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	-\$2,242,136.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,242,136.00
2131-2-0001-3	GODEZAC	-\$2,242,136.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,242,136.00
2131-2-9112	AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$0.00	\$200,000.00	\$145,464.00	-\$54,536.00
2199-02-008	ROLANDO MALDONADO AMADOR	-\$227,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$227,000.00
2230	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	-\$3,416,777.05	\$0.00	\$0.00	-\$3,416,777.05
2233	PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	-\$3,416,777.05	\$0.00	\$0.00	-\$3,416,777.05
2233-0001	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	-\$1,106,459.05	\$0.00	\$0.00	-\$1,106,459.05
2233-0001-3	GODEZAC	-\$1,106,459.05	\$0.00	\$0.00	-\$1,106,459.05
2233-9999	ENDEUDAMIENTOS	-\$2,310,318.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,310,318.00
2233-9999-3	SEFIN	-\$2,310,318.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,310,318.00
2233-9999-3-1	ADELANTO DE PARTICIPACIONES	-\$2,310,318.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,310,318.00

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-22/11-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales** durante el ejercicio fiscal 2022; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del ejercicio fiscal 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de El Salvador, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio 2022. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

De la revisión efectuada a rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de las retenciones ante la Universidad Autónoma de Zacatecas, reflejando un saldo pendiente de enteral al 31 de diciembre del 2022 por la cantidad de \$46,820.42, cantidad que incluye un importe de \$41,917.06 del saldo al inicio del ejercicio, por lo que al cierre del año el monto que corresponde es por **\$4,903.36**,

por lo que se solicita al Ente Auditado la evidencia documental del entero a la Universidad Autónoma de Zacatecas, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

No.	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
2117-02-04	UAZ	\$41,917.06	\$0.00	\$4,903.36	\$46,820.42

De lo anterior, se solicitó al Ente Auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada, motivo por el cual subsiste.

RP-22/11-011 Recomendación

Se recomienda al Municipio de El Salvador, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones se efectúe el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, además se realicen los registros contables oportunos, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Ente Auditado, respecto a las Retenciones y Contribuciones, no presentó evidencia documental del entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/11-011-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-011-01 Recomendación

Se recomienda al Municipio de El Salvador, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones se efectúe el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, realizando los registros contables oportunos, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Mediante oficio número D.G./178/2023 de fecha 8 de febrero de 2023, suscrito por el L.E. [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2022, se conoció que corresponde al municipio del Salvador, Zacatecas, la cantidad de **\$436,462.00**; sin presentarse documento que ampare el pago del adeudo a dicha Dependencia, por lo que el Municipio deberá exhibir el comprobante de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación a las observaciones realizadas, motivo por el cual subsisten.

RP-22/11-012 Recomendación

Se recomienda al Municipio de El Salvador, Zacatecas, que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$436,462.00, con el DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria, relativo a las cuotas, aportaciones y prestaciones, intereses, recargos, actualizaciones y multas, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el DIF Estatal.

RP-22/11-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, dará Seguimiento a los adeudos informados por DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad total de \$436,462.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al SEDIF por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración respecto al adeudo con el DIF Estatal, toda vez que no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas para amortizar dicho adeudo, motivo por el cual esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-22/11-012-01 Recomendación**

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración respecto al adeudo con el DIF Estatal, toda vez que no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas para amortizar dicho adeudo, por lo que prevalece el seguimiento en el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de verificar que se lleven a cabo dichas acciones y disminuya el adeudo registrado al 31 de diciembre de 2022.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/11-012-01 Recomendación

Se recomienda al Municipio de El Salvador, Zacatecas, que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$436,462.00, con el DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria, relativo a las cuotas, aportaciones y prestaciones, intereses, recargos, actualizaciones y multas, efectuó acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el DIF Estatal.

RP-22/11-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, dará Seguimiento a los adeudos informados por DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad total de \$436,462.00, del cual el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al SEDIF por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtuó la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-12

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDRFEZyM), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$19,832,514.53), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$19,546,976.90), por la cantidad de \$285,537.63, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LDRFEZyM.

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	574,954.22	-	574,954.22	468,082.89	468,082.89	106,871.33
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	4.00	-	4.00	-	-	4.00
Derechos	629,205.29	-	629,205.29	186,388.80	186,388.80	442,816.49
Productos	42.00	-	42.00	-	-	42.00
Aprovechamientos	255,313.48	-	255,313.48	5,200.00	5,200.00	250,113.48
Ingresos por Ventas de Bienes	74.00	-	74.00	142,999.50	142,999.50	142,925.50
Participaciones y Aportaciones	19,313,311.75	262,635.72	19,575,947.47	18,744,305.71	18,744,305.71	831,641.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	10.00	-	10.00	-	-	10.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	12.00	600,000.00	600,012.00	-	-	600,012.00
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	20,772,926.74	862,635.72	21,635,562.46	19,546,976.90	19,546,976.90	2,088,585.56

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	8,321,609.99	2,556,556.59	5,765,053.40	5,595,195.00	5,595,195.00	5,595,195.00	5,595,195.00	169,858.40
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	2,070,819.80	488,414.89	2,559,234.69	1,885,562.21	1,885,562.21	1,885,562.21	1,885,562.21	673,672.48
Capítulo 3000 Servicios Generales	1,606,000.00	748,795.16	2,354,795.16	2,111,308.96	2,111,308.96	2,111,308.96	2,111,308.96	243,486.20
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	750,000.00	1,113,203.85	1,863,203.85	1,369,713.00	1,369,713.00	1,369,713.00	1,369,713.00	493,490.85
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	344,127.69	344,127.69	344,127.69	344,127.69	344,127.69	344,127.69	-
Capítulo 6000 Inversión Pública	8,024,496.95	504,650.72	8,529,147.67	8,526,607.67	8,526,607.67	8,526,607.67	8,526,607.67	2,540.00
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	220,000.00	220,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	20,000.00
Egresos Totales	20,772,926.74	862,635.72	21,635,562.46	20,032,514.53	20,032,514.53	20,032,514.53	20,032,514.53	1,603,047.93
- Amortización de la Deuda (9000)								
9100 Amortización de la Deuda Pública	-	220,000.00	220,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	20,000.00
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)								
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	20,772,926.74	642,635.72	21,415,562.46	19,832,514.53	19,832,514.53	19,832,514.53	19,832,514.53	1,583,047.93

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	-	220,000.00	220,000.00	285,537.63	285,537.63	-1.44%

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada, motivo por el cual subsiste.

RP-22/11-014 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas para que el impacto del presupuesto resulte positivo, motivo por el cual esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-22/11-014-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-014-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que éste resulte positivo.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-13

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de El Salvador, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión no presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

RP-22/11-015 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, elaborar y presentar el Manual de Contabilidad, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no exhibió evidencia documental de la elaboración y presentación del Manual de Contabilidad, motivo por lo que esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-22/11-015-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-015-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, elaborar y presentar el Manual de Contabilidad, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-14

El municipio de El Salvador, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	08-07-22	128
Febrero	30-03-22	08-07-22	100
Marzo	30-04-22	08-07-22	69
1° Trimestre	30-04-22	08-07-22	69
Abril	30-05-22	05-08-22	67
Mayo	30-06-22	05-08-22	36
Junio	30-07-22	22-09-22	54
2° Trimestre	30-07-22	22-09-22	54
Julio	30-08-22	30-11-22	92
Agosto	30-09-22	30-11-22	61
Septiembre	30-10-22	30-11-22	31
3er Trimestre	30-10-22	30-11-22	31
octubre	30-11-22	22-02-23	84
noviembre	30-12-22	22-02-23	54
diciembre	30-01-23	13-03-23	42
4to Trimestre	30-01-23	13-03-23	42

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-22/11-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, Zacatecas., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentó aclaración ni justificación de la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio de El Salvador, Zacatecas no presentó información y/o aclaración respecto de la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal,** [REDACTED] **Síndica Municipal;** y [REDACTED]

[REDACTED] **y** [REDACTED] **Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, y** [REDACTED] **Tesorero Municipal,** todos los anteriores durante el ejercicio fiscal 2022; por no analizar, evaluar y aprobar y, en su caso, remitir de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2022, descritos en el **Resultado RP-21, Observación RP-14;** de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III inciso e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción, VII, 86 y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-016-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de El Salvador, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros del ejercicio fiscal 2022. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo,

fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-15

Derivado de la Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública realizada mediante el oficio número PL-02-04/1592/2023 de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dirigido a la C. [REDACTED] Síndico Municipal de El Salvador, Zacatecas, se solicitó la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estado en que se encuentra actualmente el proceso; la Síndico Municipal mediante el oficio número 028/FTC/2023 de fecha 24 de abril del 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas no anexó demandas laborales y/o mercantiles, por lo que se corroboró mediante el Memorandum No. 134 de fecha 15 de febrero del 2023, signado por el Lic. [REDACTED] Director de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que el Municipio de El Salvador, Zacatecas, no tiene saldo de Liquidaciones por Demandas, por lo que se le sugiere al Municipio que tratándose de pagos por concepto de Liquidaciones a Personal derivadas de la rescisión de la relación de trabajo, en lo subsecuente se realice el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

RP-22/11-017 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, que, conforme a los laudos laborales a personal del Municipio, derivadas de la rescisión de la relación de trabajo, en lo subsecuente se realice el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que, respecto a los laudos laborales a personal del Municipio, en caso de que se hayan rescindido relaciones laborales, no se presentó evidencia de que se haya llevado a cabo el procedimiento

correspondiente conforme la Ley, motivo por el cual esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-22/11-017-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-017-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, que, respecto a los laudos laborales a personal del Municipio, derivados de la rescisión de la relación de trabajo, en lo subsecuente se realice el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-16

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de El Salvador, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RP-21/11-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, misma que hace referencia a que el Órgano Interno de Control, en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de El Salvador, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, se le solicita evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-22/11-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no presentó evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3, primer párrafo fracción XXI, 4 y 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 45, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] [REDACTED] **Presidente y Sindica Municipales**, durante el ejercicio fiscal 2022; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, así como a la C. [REDACTED] **Titular del Órgano Interno de Control**, del ejercicio fiscal 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas y/o legales durante el ejercicio sujeto a revisión, ya que no realizó las investigaciones pertinentes y en su caso, el inició al procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracción IV, 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-018-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de El Salvador, Zacatecas, por no haber efectuado el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no presentaron evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación RP-17

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de El Salvador, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RP-21/11-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RP-22/11-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #1113, relativo a los servidores públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/11-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$5,181,401.41

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión efectuada a los Contratos de Obra Públicas basados en precio unitario y tiempo determinado celebrados para la ejecución de obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se recomienda se revise y analice la fundamentación vigente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y ejercicios posteriores.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RF-22/11-001 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, que, conforme a la fundamentación señalada en los Contratos de Obra Pública basados en precio unitario y tiempo determinado, realizados para ejecutarse con recursos del Fondo III, revise, analice y en su caso los actualice para los ejercicios posteriores.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 50 A de fecha del 17 de octubre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que fue recibido el día 18 de octubre del 2023 según consta el sello fechador plasmado de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 151 A de fecha del 09 de octubre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que menciona que con respecto al Resultado **RF-01, Observación RF-01**, que conforme a la fundamentación señalada en los contratos de Obra Pública basados en precios unitarios y tiempo determinado, realizados para ejecutarse con recursos del Fondo III, se revisaran y analizaran y se actualizarán para los ejercicios posteriores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el oficio número 151 A donde menciona que conforme a la fundamentación señalada en los contratos de Obra Pública basados en precios unitarios y tiempo determinado, realizados para ejecutarse con recursos del Fondo III, se revisaran y analizaran y se actualizarán para los ejercicios posteriores, no presentó evidencia de las acciones realizadas para actualizar los Contratos de Obras Públicas, motivo por el cual esta Auditoría emite nuevamente la acción **RF-22/11-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/11-001-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, que, conforme a la fundamentación señalada en los Contratos de Obra Pública basados en precio unitario y tiempo determinado, realizados para ejecutarse con recursos del Fondo III, revise, analice y en su caso los actualice para los ejercicios posteriores.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 25604243694 denominada contablemente Fondo IV 2022, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia por la cantidad de **\$13,500.00**, como a continuación se detalla:

Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	Importe de Obra	Transferencia			
			Folio	Fecha	Beneficiario	Importe
504007	INSTALACIÓN DE CAMARAS DE VIGILANCIA CON INTERNET PUNTO A PUNTO Y CAMBIO DE ROUTER	\$13,500.00	26353920055	19/12/2022	[REDACTED] S	\$13,500.00

Presentando como soporte documental la Factura CFDI por un importe de **\$13,500.00**, expedida a nombre del Municipio, por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de "Instalación de Cámaras de Vigilancia con Internet de Punto a Punto y Cambio de Router", además de la cédula de información básica, Póliza del SAACG y reporte de transferencia.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en:

- Croquis de localización que indique donde fueron instaladas las cámaras de vigilancia.
- Reporte fotográfico donde estén instaladas las cámaras de vigilancia.
- Acta de entrega del Proveedor al Municipio.

Aunado lo anterior, se conoció que la erogación realizada por la cantidad de \$13,500.00 fue destinada para la "Instalación de Cámaras de Vigilancia con Internet de Punto a Punto y Cambio de Router", y según la factura presentada como soporte documental, no se desglosó la cantidad y el costo unitario de cada una de las cámaras de vigilancia, por lo que no se identificó si acorde a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles adquiridos, fue igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA (\$96.22 vigente en el año 2022) que totaliza un importe de \$6,735.40, los cuales debieron registrarse contablemente como un aumento en el Activo No Circulante, identificándose en el control administrativo para efectos de conciliación contable.

Durante el proceso de Fiscalización el Municipio presentó el oficio número 133 de fecha del 18 de julio del 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 02 de agosto de 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Croquis de localización donde indican donde fueron instaladas las cámaras de vigilancia.

Reporte fotográfico de las cámaras de vigilancia ya instaladas.

Acta de entrega del Proveedor al Municipio debidamente firmado.

Catálogo de conceptos desglosado.

Factura CFDI número 3630 de fecha del 13/12/2022 por la cantidad de \$13,500.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de El Salvador, por concepto de "Instalación de cámaras vigilancia IP con antenas de punto a punto e internet y cambio de router".

Copia fotostática de la identificación oficial del C. [REDACTED]

Sin embargo, el Municipio no presentó aclaración relativa a la cantidad y el costo unitario de cada una de las cámaras de vigilancia, por lo que no se identificó si acorde a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles adquiridos, fue igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA (\$96.22 vigente en el año 2022) que totaliza un importe de \$6,735.40, los cuales debieron registrarse contablemente como un aumento en el Activo No Circulante, identificándose en el control administrativo para efectos de conciliación contable, motivo por el cual la observación subsiste.

RF-22/11-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentó aclaración relativa a la cantidad y el costo unitario de cada una de las cámaras de vigilancia, por lo que no se identificó si acorde a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles adquiridos, fue igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA (\$96.22 vigente en el año 2022) que totaliza un importe de \$6,735.40, los cuales debieron registrarse contablemente como un aumento en el Activo No Circulante, identificándose en el control administrativo para efectos de conciliación contable.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo de, fracción VIII de la Ley de Austeridad y Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y notificado a la C. [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en fecha 22 de septiembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Ente Auditado no presentó la totalidad de la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en la aclaración relativa a la cantidad y el costo unitario de cada una de las cámaras de vigilancia, por lo que no se identificó si acorde a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles adquiridos, fue igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA (\$96.22 vigente en el año 2022) que totaliza un importe de \$6,735.40, los cuales debieron registrarse contablemente como un aumento en el Activo No Circulante, identificándose en el control administrativo para efectos de conciliación contable, todo ello con el fin de comprobar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 25604243694, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, de la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante transferencia bancaria como se detallan en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**, incumpliendo con lo establecido en los artículos: 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42, 43 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndico Municipales**, durante el ejercicio fiscal 2022; no vigilaron que se anexará la totalidad de la documentación relativa a la cantidad y costo unitario de las cámaras, de igual manera no vigilaron que se registraran contablemente en el Activo No Circulante, el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, durante el ejercicio fiscal 2022, por no anexar la totalidad de la documentación relativa a la cantidad y costo unitario de las cámaras, de igual manera no vigilaron que se registraran contablemente en el Activo No Circulante, así como la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el ejercicio fiscal 2022, por no integrar la totalidad de la documentación relativa a la documentación detallando la cantidad y precio unitario de las cámaras, de igual manera que se integraran al Activo no Circulante del Municipio, quienes se presumen incumplieron con sus facultades y atribuciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigentes en el ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/11-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron aclaración relativa a la cantidad y el costo unitario de cada una de las cámaras de vigilancia adquiridas con recursos del Fondo IV, por lo que no se identificó si acorde a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles adquiridos, fue igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA (\$96.22 vigente en el año 2022) que totaliza un importe de \$6,735.40, los cuales debieron registrarse contablemente como un aumento en el Activo No Circulante, identificándose en el control administrativo para efectos de conciliación contable.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo de, fracción VIII de la Ley de Austeridad y Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión efectuada a los Contratos de Obra Públicas basados en precio unitario y tiempo determinado celebrados para la ejecución de obras con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se recomienda se revise y analice la fundamentación vigente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y ejercicios posteriores.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RF-22/11-003 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, que, conforme a la fundamentación señalada en los Contratos de Obra Pública basados en precio unitario y tiempo determinado, realizados para ejecutarse con recursos del Fondo IV, revise, analice y en su caso los actualice para los ejercicios posteriores.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 50 A de fecha del 17 de octubre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que fue recibido el día 18 de octubre del 2023 según consta el sello fechador plasmado de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 152 A de fecha del 09 de octubre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que menciona que con respecto al Resultado **RF-03, Observación RF-03**, que conforme a la fundamentación señalada en los contratos de Obra Pública basados en precios unitarios y tiempo determinado, realizados para ejecutarse con recursos del Fondo IV, se revisaran y analizaran y se actualizarán para los ejercicios posteriores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el oficio número 152 A donde menciona que conforme a la fundamentación señalada en los contratos de Obra Pública basados en precios unitarios y tiempo

determinado, realizados para ejecutarse con recursos del Fondo IV, se revisaran y analizaran y se actualizarán para los ejercicios posteriores, no presentó evidencia de las acciones realizadas para actualizar los Contratos de Obras Públicas, motivo por el cual esta Auditoría emite nuevamente la acción **RFP-22/11-003-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/11-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de El Salvador, Zacatecas, que, conforme a la fundamentación señalada en los Contratos de Obra Pública basados en precio unitario y tiempo determinado, realizados para ejecutarse con recursos del Fondo IV, revise, analice y en su caso los actualice para los ejercicios posteriores.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 25604347658 denominada contablemente PROFIMMEZ 2022, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 2 de fecha del 09 de noviembre del 2022, que fue cobrado en la misma fecha de expedición, por la cantidad de **\$30,000.00**, mediante la cual realizó las siguientes erogaciones como a continuación se detallan:

PÓLIZA DEL SACCG				
NO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
C01205	09/11/2022	██████████	██████████	GP Directo 985 COPPEL Pago: 985 (EGRESO POR PAGO DE EQUIPO DE ██████████)
██████████	██████████	██████████	\$7,345.83	INSUMOS PARA IMPARTICIÓN DE CURSOS POR EL DEPARTAMENTO DE SEMUJER EN EL MES DE NO)
C01207	09/11/2022	CARGO GAS C.V. ██████████	\$3,117.97	GP Directo 988 CARGO GAS COMBUSTILAX S.A. DE C.V. Pago: 987 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 2 EGRESO POR PAGO DE COMBUSTIBLE A DIR DE SEMUJER EN EL MES DE NOVIEMBRE)
C01208	09/11/2022	██████████	\$1,076.00	GP Directo 989 COPPEL Pago: 988 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 2 EGRESO POR PAGO DE TONER PARA DEPARTAMENTO DE SEMUJER EN EL MES DE NOVIEMBRE)
C01209	09/11/2022	██████████	\$5,362.20	GP Directo 990 ██████████ Pago: 989 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 2 EGRESO POR PAGO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN (TRIPTICOS) EN EL MES DE NOVIEMBRE)
TOTALES			\$30,000.00	

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero consistente en facturas CFDI a nombre de El Municipio de El Salvador, Zacatecas, mismas que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no exhibe la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en:

1.- Para el pago de "Equipo de cómputo e impresora" por la cantidad de \$13,098.00

- Factura CFDI por el importe de \$13,098.00, a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Vales de resguardo, en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo del equipo de cómputo e impresora, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la

mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los por funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial de los responsables.

- Reporte fotográfico de los bienes.
- Acta de Entrega-Recepción del Proveedor al Municipio.

2.- Por el pago de “Insumos para la impartición de cursos” por la cantidad de \$7,345.83, el Municipio no presentó:

- Factura CFDI por el importe de \$7,345.83, a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Reporte fotográfico del evento realizado.
- Listado de las personas a las cuales se les impartió el curso.
- Fotocopia de los documentos que avalan la recepción del curso.

3.- Para el pago de “Combustible”, por la cantidad de \$3,117.97, el Municipio no presentó:

- Factura CFDI por el importe de \$3,117.97, a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

4.- para el pago de “Tóner y material de impresión”, por la cantidad de \$6,438.20, el Municipio no presentó:

- Facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por la cantidad total de \$6,438.20, que cumpla con los requisitos fiscales establecido en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de “Tóner y material de impresión”.
- Reporte fotográfico de los trípticos realizados.
- Acta de entrega de los Proveedores al Municipio por los artículos adquiridos.

Durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RF-22/11-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de El Salvador, Zacatecas por la cantidad de **\$30,000.00**, en virtud que el Municipio no presentó la documentación que justifica y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en:

Para el pago de Equipo de cómputo e impresora por la cantidad de \$13,098.00, el Municipio no presentó la Factura CFDI por el importe de \$13,098.00, a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, los vales de resguardo, en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo del equipo de cómputo e impresora debidamente requisitados y firmados por los por funcionarios responsables, reporte fotográfico de los bienes y Acta de Entrega-Recepción del Proveedor al Municipio.

Por el pago de “Insumos para la impartición de cursos” por la cantidad de \$7,345.83, el Municipio no presentó la factura CFDI por el importe de \$7,345.83, a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, reporte fotográfico del evento realizado, listado de las personas a las cuales se les impartió el curso y fotocopia de los documentos que avalan la recepción del curso.

Para el pago de “Combustible” por la cantidad de \$3,117.97, el Municipio no presentó la factura CFDI por el importe de \$3,117.97, a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio, Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida.

Para el pago de “Tóner y material de impresión” por la cantidad de \$6,438.20, el Municipio no presentó la facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por la cantidad total de \$6,438.20, que cumpla con los requisitos fiscales establecido en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de “Tóner y material de impresión”, el reporte fotográfico de los trípticos realizados y el Acta de entrega de los Proveedores al Municipio por los artículos adquiridos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 42/ATP/2023 de fecha del 03 de octubre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que fue recibido el día 04 de octubre del 2023 según consta el sello fechador, se presenta la siguiente documentación:

Etiqueta de archivo.

Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ)
"Programa de Trabajo" Municipio del Salvador Zac., Suscrito por la C. [REDACTED] Directora del
Instituto de la Mujer "El Salvador".

Factura folio 643D de fecha del 14/11/2022 por la cantidad de \$13,098.00 de Coppel, S.A. de C.V. a nombre del
Municipio de El Salvador, Zacatecas, por concepto de "1 impresor TC Brother DCPT220 y 1 Laptop HACER A515-43-
R1NU"

Reporte fotográfico de la computadora y de la impresora.

Listas de asistencia de fechas del 14, 15, 16 y 17 de noviembre del 2022.

Reporte fotográfico de los talleres realizados.

Factura folio C394 de fecha del 28/11/2022 por la cantidad de \$151.67 de [REDACTED]
del Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "12.11 litros gas L.P.",

Factura folio 3597 de fecha del 24/11/2022 por la cantidad de \$3,014.16 de [REDACTED] a nombre
del Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "Despensa varia".

Factura folio 7F3A de fecha del 30/11/2022 por la cantidad de \$4,180.00 de [REDACTED] a nombre del
Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "1 impartición de cursos de repostería".

Factura folio OCC0 de fecha del 24/11/2022 por la cantidad de \$3,000.00 de [REDACTED] a nombre del
Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "1 impresión de trípticos".

Reporte fotográfico de los trípticos.

Factura folio 24590 de fecha del 19/11/2022 por la cantidad de \$1,050.07 de [REDACTED] a nombre del
Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "46.27 litros regular".

Factura folio 24591 de fecha del 19/11/2022 por la cantidad de \$907.60 de [REDACTED] a nombre del
Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "40 litros regular".

Factura folio 24592 de fecha del 19/11/2022 por la cantidad de \$760.30 de [REDACTED] a nombre del
Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "33.50 litros regular".

Factura folio 24593 de fecha del 19/11/2022 por la cantidad de \$400.00 de [REDACTED] a nombre del
Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "17.62 litros regular".

Vitacora de salidas del mes de noviembre del Instituto Municipal de las Mujeres.

Factura folio 5393 de fecha del 24/11/2022 por la cantidad de \$2,367.56 de [REDACTED] a nombre del
Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "Lona, Playeras y sello".

Reporte fotográfico de la lona, playeras y del sello.

Factura folio CAB1 de fecha del 14/11/2022 por la cantidad de \$1,076.00 de [REDACTED] V. a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "4 cartuchos Brother".
Reporte fotográfico de los cartuchos.

10 Listas de asistencias a diferentes temas de la mujer, anexando reporte fotográfico de los eventos realizados.

Oficio número 46/ATP/2023 de fecha del 18 de octubre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, oficio recibido el día 18 de octubre del 2023 según consta el sello fechador plasmado de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ) "Programa de Trabajo" Municipio del Salvador Zac., Suscrito por la C. [REDACTED] Directora del Instituto de la Mujer "El Salvador".

Etiqueta de archivo.

Factura folio 643D de fecha del 14/11/2022 por la cantidad de \$13,098.00 de Coppel, S.A. de C.V. a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, por concepto de "1 impresor TC Brother DCPT220 y 1 Laptop HACER A515-43-R1NU"

Reporte fotográfico de la computadora y de la impresora, anexando vale de resguardo de los materiales adquiridos

Recibo de Tesorería Municipal de fecha del 25 de noviembre del 2022 a nombre de la C. [REDACTED] [REDACTED] recibo por la cantidad de \$4,180.00, en el que señala que recibe insumos (Harinas, quesos, salsas, azúcar, pepperoni, salchicha de pavo y jamon entre otros ingredientes que vienen especificados en la factura de compra #3597) mismos que serán utilizados en la impartición del curso de pizzas, de las cuales 16 personas serán beneficiadas con el mismo.

Listas de asistencia de fechas del 14, 15, 16 y 17 de noviembre del 2022.

Reporte fotográfico de los talleres realizados.

Vale por concepto de combustible de gas.

Factura folio C394 de fecha del 28/11/2022 por la cantidad de \$151.67 de [REDACTED] V. nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "12.11 litros gas L.P.".

Factura folio 3597 de fecha del 24/11/2022 por la cantidad de \$3,014.16 de [REDACTED] a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "Despensa varia".

Factura folio 7F3A de fecha del 30/11/2022 por la cantidad de \$4,180.00 de [REDACTED] a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "1 impartición de cursos de repostería".

Factura folio 0CC0 de fecha del 24/11/2022 por la cantidad de \$3,000.00 de [REDACTED] a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "1 impresión de trípticos".

Reporte fotográfico de los trípticos.

Factura folio 24590 de fecha del 19/11/2022 por la cantidad de \$1,050.07 de [REDACTED] bitácora de combustible.

Factura folio 24591 de fecha del 19/11/2022 por la cantidad de \$907.60 de [REDACTED] a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "40 litros regular", anexando 2 vales y su bitácora de combustible.

Factura folio 24592 de fecha del 19/11/2022 por la cantidad de \$760.30 de [REDACTED] a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "33.50 litros regular", anexando 2 vales y su bitácora de combustible.

Factura folio 24593 de fecha del 19/11/2022 por la cantidad de \$400.00 de [REDACTED], anexando un vale y su bitácora de combustible.

Bitácora de salidas del mes de noviembre del Instituto Municipal de las Mujeres.

Factura folio 5393 de fecha del 24/11/2022 por la cantidad de \$2,367.56 de [REDACTED] a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "Lona, Playeras y sello".

Reporte fotográfico de la lona, playeras y del sello.

Factura folio CAB1 de fecha del 14/11/2022 por la cantidad de \$1,076.00 de [REDACTED] a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas por concepto de "4 cartuchos Brother".

Recibo de Tesorería Municipal de fecha del 14 de noviembre del 2022 a nombre de [REDACTED] en la que señala que recibió 4 tóner para impresora marca Brother que serán utilizados por la Directora de SEMUJER (Instituto Municipal de la Mujer de El Salvador, Zacatecas).

Reporte fotográfico de los cartuchos.

10 Listas de asistencias a diferentes temas de la mujer, anexando reporte fotográfico de los eventos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: El importe de **\$30,000.00**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en el expediente unitario de las erogaciones realizadas dentro del Programa PROFIMMEZ, mismo que con tiene las Facturas CFDI, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, además de:

Para el pago del equipo de cómputo e impresora el Municipio presentó los vales de resguardo de los bienes adquiridos y reporte fotográfico de los bienes adquiridos.

Por el pago de "Insumos para la impartición de cursos", el Municipio presentó las listas de asistencia de los participantes y reportes fotográficos de los eventos.

Para el pago de "Combustible" el Municipio presentó los vales y sus bitácoras de combustible.

Para el pago de "Tóner y material de impresión" el Municipio presentó el reporte fotográfico de los trípticos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-05, Observación RF-05

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio de El Salvador, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022 durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 25604243697, denominada Fondo III 2022, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-02-0014, identificada con el nombre de "Fondo III 2022", se conoció que el Municipio no entregó la documentación comprobatoria del gasto cancelada con el sello de leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RF-22/11-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentó la aclaración relativa a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" del Fondo III, incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción primer párrafo, fracción II y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 50 A de fecha del 17 de octubre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas,

mismo que fue recibido el día 18 de octubre del 2023 según consta el sello fechador, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 153 A de fecha del 09 de octubre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que menciona que con respecto al **Resultado RF-05, Observación RF-05**, en el que señala que a partir de los ejercicios posteriores se entregara la documentación comprobatoria con la leyenda de "OPERADO".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el oficio número 153 A donde señala que a partir de los ejercicios posteriores se entregara la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda de "OPERADO", no se presentó evidencia de que la documentación comprobatoria del egreso cuente con la leyenda "Operado" del Fondo III, incumpliendo con lo establecido el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndico Municipales**, durante el ejercicio fiscal 2022; no vigilaron que se anexará la totalidad de la documentación comprobatoria del egreso del Fondo III cancelada con la leyenda "Operado", el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, durante el ejercicio fiscal 2022, por no anexar la totalidad de la documentación comprobatoria del Fondo III cancelada con la leyenda "Operado", así como la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el ejercicio fiscal 2022, por no integrar la totalidad de la documentación comprobatoria del Fondo III cancelada con la leyenda "Operado", quienes se presume incumplieron con sus facultades y atribuciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigentes en el ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/11-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron aclaración relativa a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del egreso del Fondo III, con la leyenda "Operado", incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción primer párrafo, fracción II y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo,

fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-06, Observación RF-06

De la revisión practicada a los Egresos, registrados durante el ejercicio fiscal 2022, al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y a la revisión realizada a los informes de avance físico financiero del Fondo IV 2022, se observó que el Municipio **no destinó recursos al rubro de Seguridad Pública** conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Único, del Presupuesto De Egresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal 2022, mismo que señala en su Artículo 6 primer párrafo que "...El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad ...", y en su fracción IX párrafo primero menciona "...El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública...", en su párrafo segundo indica "...Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el **20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública...**", en correlación con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 que menciona "... Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, **y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.** Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley...".

Durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RF-22/11-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentó aclaración relativa a que el Municipio no destinó recursos del Fondo IV al rubro de Seguridad Pública conforme lo establecido en el artículo 6 del Título Segundo, Capítulo Único, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en correlación con el artículo 37 establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 primer párrafo, fracción IX primer y segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 50 A de fecha del 17 de octubre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que fue recibido el día 18 de octubre del 2023 según consta el sello fechador, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 154 A de fecha del 09 de octubre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que menciona que con respecto al Resultado **RF-06, Observación RF-06**, en el que señala que en el ejercicio fiscal 2022 se desconocía el criterio de distribución de los recursos en cuanto a el 20% de Seguridad Pública, pero este año 2023 ya se hizo la distribución como lo marca los criterios del Fondo IV.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el oficio número 154 A donde señala que en el ejercicio fiscal 2022 se desconocía el criterio de distribución de los recursos en cuanto a el 20% de Seguridad Pública, pero que en el ejercicio fiscal 2023 ya se hizo distribución como lo marca los criterios del Fondo IV, no se presentó evidencia de la distribución del Fondo IV al rubro de Seguridad Pública, incumpliendo con lo establecido el artículo artículo 6 del Título Segundo, Capítulo Único, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en correlación con el artículo 37 establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndico Municipales**, durante el ejercicio fiscal 2022; no vigilaron que se destinara el 20 % de los recursos del Fondo IV a Seguridad Pública como lo establece la Ley, el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, durante el ejercicio fiscal 2022, por no destinar el 20% de los recursos del Fondo IV al rubro de Seguridad Pública, así como la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el ejercicio fiscal 2022, por no destinar el 20% de los recursos del Fondo IV al rubro de Seguridad Pública, quienes se presume incumplieron con sus facultades y atribuciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigentes en el ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/11-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron aclaración relativa a que el Municipio no destinó recursos del Fondo IV al rubro de Seguridad Pública conforme lo establecido en el artículo 6 del Título Segundo, Capítulo Único, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en correlación con el artículo 37 establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 primer párrafo, fracción IX primer y segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-07, Observación RF-07

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de El Salvador, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 25604243694, denominada Fondo IV 2022, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-02-013, identificada con el nombre de "Fondo IV 2022", se conoció que el Municipio no entregó la documentación comprobatoria del gasto cancelada con el sello de leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RF-22/11-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentó la aclaración relativa a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" del Fondo IV, incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción primer párrafo, fracción II y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 50 A de fecha del 17 de octubre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que fue recibido el día 18 de octubre del 2023 según consta el sello fechador, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 155 A de fecha del 09 de octubre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que menciona que con respecto al **Resultado RF-07, Observación RF-07**, en el que señala que a partir de los ejercicios posteriores se entregara la documentación comprobatoria con la leyenda de "OPERADO".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el oficio número 155 A donde señala que a partir de los ejercicios posteriores se entregara la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda de "OPERADO", no se presentó evidencia de que la documentación comprobatoria del egreso cuente con la leyenda "Operado" del Fondo IV, incumpliendo con lo establecido el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndico Municipales**, durante el ejercicio fiscal 2022; no vigilaron que se anexará la totalidad de la documentación comprobatoria del egreso del Fondo IV cancelada con la leyenda "Operado", el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, durante el ejercicio fiscal 2022, por no anexar la totalidad de la documentación comprobatoria del Fondo IV cancelada con la leyenda "Operado", así como la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el ejercicio fiscal 2022, por no integrar la totalidad de la documentación comprobatoria del Fondo IV cancelada con la leyenda "Operado", quienes se presume incumplieron con sus facultades y atribuciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigentes en el ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/11-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que Órgano Interno de Control del Municipio de El Salvador, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron aclaración relativa a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del egreso del Fondo IV con la leyenda "Operado", incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción primer párrafo, fracción II y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-04, Observación OP-01

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, las cuales corresponden 5 (cinco) al Programa Municipal de Obras, 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), cotizaciones, dictamen, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), cédula de registro único de contratistas*

(contraloría municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (electrónica o convencional), acumulado de estimaciones (impreso y digital (xlxs), reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), notificación de terminación de la obra (contratista), notificación de terminación de la obra (contratista), acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señala en el **cuadro 01**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8 primer párrafo, fracciones II y IV, 19 último párrafo, 26 primer párrafo, fracción VII, XII, 28 primer y tercer párrafo, 29 primer párrafo, fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción II, 42, 45 fracción II y III, 72 primer párrafo fracción IV, 92, 95 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII Y XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo fracción II, 102, 104 primer párrafo, fracción III, 106, 145 primer párrafo, 149, 151, y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo, fracciones I, inciso a) y II, 23 primer párrafo, fracción III, 32 primer párrafo fracción I, 50, 52, 76, 62, 66, 67, 68, 86 primer párrafo, fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo, fracciones II, incisos d), e), f) y g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 97, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, II y IV, 132 primer párrafo, fracción IX, 150 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste.

OP-22/11-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **El Salvador, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que de las 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, las cuales corresponden 5 (cinco) al Programa Municipal de Obras, 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), cotizaciones, dictamen, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (electrónica o convencional), acumulado de estimaciones (impreso y digital (xlxs), reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), notificación de terminación de la obra (contratista), notificación de terminación de la obra (contratista), acta de extinción de derechos y obligaciones*, misma que se señala en el **Resultado OP-04, Observación OP-01**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos

24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8 primer párrafo, fracciones II y IV, 19 último párrafo, 26 primer párrafo, fracción VII, XII, 28 primer y tercer párrafo, 29 primer párrafo, fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción II, 42, 45 fracción II y III, 72 primer párrafo fracción IV, 92, 95 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII Y XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo fracción II, 102, 104 primer párrafo, fracción III, 106, 145 primer párrafo, 149, 151, y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo, fracciones I, inciso a) y II, 23 primer párrafo, fracción III, 32 primer párrafo fracción I, 50, 52, 76, 62, 66, 67, 68, 86 primer párrafo, fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo, fracciones II, incisos d), e), f) y g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 97, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, II y IV, 132 primer párrafo, fracción IX, 150 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante oficio número 50 A de fecha 17 de octubre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, del municipio de El Salvador Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, presentó documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Síndica Municipal; de igual forma recibió las correspondientes al Presidente Municipal y al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 22 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **El Salvador, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-11/2022; además, presentó lo siguiente:

- Oficio número 156 A de fecha 09 de octubre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado con atención al Ing. Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial A, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con respecto a esta observación se detalla lo siguiente; se reconoce que el municipio no integra a los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe de generar en todas las fases de la ejecución de la obra pública tales como; oficio de autorización, acta de consejo y/o acta de cabildo, permisos de obra (perforación, cruce carretero, otros), cotizaciones, dictamen, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, garantía de cumplimiento, tarjeta de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas, (secretaría de la función pública), cedula de registro único de contratistas (contralora municipal)

disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (electrónica o convencional), acumulado de estimaciones (impreso y digital (xlxs), reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio (resistencia del concreto, calidad del agua, otros), notificación de término de la obra (contratista), acta de extinción de derechos y obligaciones que a partir de este año y los posteriores se integrara la documentación antes mencionada.”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aun y que el ente auditado presentó el oficio número 156 A suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, el cual se describe en la columna "Documentación que se remite", en el cual manifestó que reconoce que no integró a los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe de generar en todas las fases de la ejecución de la obra pública, señalando que a partir de este año y los posteriores se integrará la documentación antes mencionada; sin embargo, la observación subsiste debido a que no se integró la totalidad de la documentación técnica y social requerida en los expedientes unitarios de la obra, misma que se señala en el **cuadro-01**.

En virtud de lo anterior se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de El Salvador, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control. Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/11-001-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **El Salvador, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo, se integre la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar durante la ejecución de la obra pública, en los expedientes unitarios de la misma, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-02

El municipio de **El Salvador, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en el **cuadro 02**.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada, no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto subsiste.

OP-22/11-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **El Salvador, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio 2022, de los meses enero a diciembre, del Programa Municipal de Obras (PMO), del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante oficio número 50 A de fecha 17 de octubre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, del municipio de El Salvador Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, presentó documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Síndica Municipal; de igual forma recibió las correspondientes al Presidente Municipal y al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 22 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **El Salvador, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-11/2022; además, presentó lo siguiente:

- Oficio número 157 A de fecha 09 de octubre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado con atención al Ing. Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial A, mediante el cual manifestó lo siguiente: "...Se reconoce que se desfase en los tiempos de entrega de dichos informes y en los ejercicios subsecuentes se tratara de entregarlos en tiempo y forma...".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que el ente auditado presentó el oficio número 157 A de fecha 09 de octubre de 2023, mediante el cual la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, manifestó: "...Se reconoce que se desfase en los tiempos de entrega de dichos informes y en los ejercicios subsecuentes se tratara de entregarlos en tiempo y forma...".

Sin embargo, la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes de Avances Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, de los meses de enero a diciembre del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, lo cual se detalla en el **cuadro-02**; por lo que la observación y acción promovida subsisten.

En virtud de lo anterior se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de El Salvador, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control. Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/11-002-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **El Salvador, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo entreguen los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que establece como plazo de entrega dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate; documentando las mejoras realizadas y/o las acciones emprendidas al respecto, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-03

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2022 y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACGNET), la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2022 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: "*... Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.*".

Con la finalidad de verificar lo anterior, se realizó la revisión documental de 22 (veintidós) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa, de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras que se detallan en el **Cuadro 03**.

De lo anterior, se detectó que se adjudicaron **7 (siete)** contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo el caso de: Enrique Borjas Villareal, como se lista en el **Cuadro 04**.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Salvador, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones a promover **OP-21/11-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, la cual no fue atendida por parte del ente fiscalizado, asimismo en el ejercicio fiscal 2022 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste.

OP-22/11-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **El Salvador, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume se adjudicaron directamente 4 (cuatro) contratos en un mismo periodo y al mismo Contratista, que suman un monto de \$1,759,222 85, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante oficio número 50 A de fecha 17 de octubre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, presentó documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Síndica Municipal; de igual forma recibió las correspondientes al Presidente Municipal y al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 22 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **El Salvador, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-11/2022; además, presentó lo siguiente:

- Oficio número 150 A de fecha 09 de octubre de 2023, firmado por las CC. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado con atención al Ing. Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial A, mediante el cual manifestaron lo siguiente: "*...Con respecto a esta observación se detalla lo siguiente; si se reconoce que no se tuvo la precaución de supervisar ese dato, los contratos coinciden en fechas en fondos diferentes cabe señalar que no me percate de ese dato y se me olvido por falta de supervisar bien las fechas, cabe señalar que las obras se encuentran ejecutadas al 100% y para la próxima ocasión no se volverá a repetir dicho error que más que nada fue descuido, espero su comprensión,*

las obras están realizadas y ejecutadas al 100 % y también de este descuido y que no volverá a ocurrir se toma cuenta la síndico municipal la C. [REDACTED] y la responsable del Órgano Interno de Control la C. [REDACTED] las cuales tienen el conocimiento de verificar que si se cometió el descuido en cual ya se volverá a repetir y que también están las obras realizadas al 100%...”

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aun y que el ente fiscalizado entregó el oficio número 150 A de fecha 09 de octubre de 2023, mediante el cual la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, manifestó lo siguiente: “...*Con respecto a esta observación se detalla lo siguiente; si se reconoce que no se tuvo la precaución de supervisar ese dato, los contratos coinciden en fechas en fondos diferentes cabe señalar que no me percate de ese dato y se me olvido por falta de supervisar bien las fechas, cabe señalar que las obras se encuentran ejecutadas al 100% y para la próxima ocasión no se volverá a repetir dicho error...*”.

Sin embargo, el ente auditado adjudicó directamente 4 (cuatro) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo Contratista durante la ejecución de la obra pública del ejercicio fiscal 2022, mismos que suman un importe de \$1,759,222.85, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los cuales se describen en el **Resultado OP-06, Observación OP-03**, y en los **cuadros OP-03 y OP-4**; por lo que la observación y acción promovidas subsisten.

En virtud de lo anterior se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de El Salvador, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control. Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/11-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **El Salvador, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplirán de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en vigor; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, de lo cual se detectaron algunas inconsistencias en las obras realizadas con recursos del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), mismas que se detallan a continuación:

1. Construcción de guarniciones y banquetas en la comunidad de Clavellinas municipio de El Salvador, Zacatecas. **(PMO)**
2. Construcción de pisos firmes en varias localidades del municipio de El Salvador, Zacatecas **(PMO)**
3. Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco I Madero de la comunidad de Tanque Nuevo, municipio de El Salvador, Zacatecas **(PMO)**
4. Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco I Madero de la comunidad de Tanque Nuevo, municipio de El Salvador, Zacatecas (2da. etapa 2022) **(PMO)**
5. Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco I Madero de la comunidad de Tanque Nuevo, municipio de El Salvador, Zacatecas (3ra. etapa 2022) **(PMO)**
6. Construcción de red de agua para la comunidad de Gertrudis Sánchez municipio de El Salvador, Zacatecas, 1era etapa. **(FIII)**
7. Pavimentación con concreto hidráulico en calle Centenario y calle Hidalgo comunidad de Tanque Nuevo, municipio de El Salvador estado de Zacatecas. **(FIII)**
8. Pavimentación con concreto hidráulico en calle Zapata y calle Cuauhtémoc de comunidad de Tanque Nuevo, municipio de El Salvador estado de Zacatecas. **(FIII)**
9. Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Matehuapil del municipio de El Salvador, Zacatecas. **(FIII)**
10. Construcción de techo firme en varias localidades del municipio de El Salvador, Zacatecas. **(FIII)**
11. Rehabilitación con enjarre en varias viviendas de las comunidades de Matehuapil, Tanque Nuevo, Clavellinas, Ojo de Agua y El Salvador del municipio de El Salvador, Zacatecas. **(FIII)**
12. Rehabilitación con colocación de vitropiso en oficinas de la presidencia municipal de El Salvador, Zacatecas **(FIII)**
13. Suministro y colocación de juegos infantiles en jardín municipal de El Salvador, Zacatecas. **(FIV)**
14. Construcción de tres depósitos para agua en la localidad de El Salvador, Zacatecas. **(FIV)**

De las anteriores obras, en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) se identificaron inconsistencias de manera general para todas las obras antes mencionadas las siguientes:

- En la pestaña "ADJUDICACION", se encuentra sin información.
- En la pestaña "EXPEDIENTE", se encuentran todos los campos con (N/A).
- En la pestaña "CONTRATO", se encuentran sin llenar los campos (Monto del Anticipo) así como (Registro del Padrón de Contratistas).
- En la pestaña "FIANZAS", se encuentra sin información.
- En la pestaña "CONCEPTOS", se encuentran sin llenar los campos de los (Volúmenes de obra), así como los (Precios Unitarios) de cada concepto.
- En la pestaña de "ESTIMACIONES" no se encuentran llenos los campos de (cantidades ejecutadas).

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las Auditorías y revisiones

correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad:

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste.

OP-22/11-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **El Salvador, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante oficio número 50 A de fecha 17 de octubre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, envió documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, de igual forma recibió las correspondientes al Presidente Municipal y al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 22 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **El Salvador, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-11/2022; además, presentó lo siguiente:

- Oficio número 158 A de fecha 09 de octubre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado con atención al Ing.

Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial A, mediante el cual manifestó lo siguiente: "...De las inconsistencias señaladas en los espacios de las 14 obras tales como lo son:

- La pestaña de adjudicación se encuentra sin información.
- La pestaña de expediente se encuentran con n/a.
- La pestaña de contratos se encuentran sin llenar los campos de anticipo, así como el padrón de contratistas.
- La pestaña de fianzas se encuentran sin información.
- La pestaña de conceptos de encuentran sin llenar los volúmenes de obra, así como el precio unitario de cada concepto.
- La pestaña de estimaciones no se encuentran llenos los campos de cantidades ejecutadas.

De acuerdo a estas inconsistencias en el SIA vamos a atender para que en los ejercicios posteriores vayan completos y no caer en estas inconsistencias..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que el ente auditado presentó el oficio número 158 A de fecha 09 de octubre de 2023, mediante el cual la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, manifestó lo siguiente: "...De las inconsistencias señaladas en los espacios de las 14 obras tales como lo son:

- La pestaña de adjudicación se encuentra sin información.
- La pestaña de expediente se encuentran con n/a.
- La pestaña de contratos se encuentran sin llenar los campos de anticipo, así como el padrón de contratistas.
- La pestaña de fianzas se encuentran sin información.
- La pestaña de conceptos de encuentran sin llenar los volúmenes de obra, así como el precio unitario de cada concepto.
- La pestaña de estimaciones no se encuentran llenos los campos de cantidades ejecutadas.

De acuerdo a estas inconsistencias en el SIA vamos a atender para que en los ejercicios posteriores vayan completos y no caer en estas inconsistencias..."

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022 cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para la cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal. Lo anterior se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-04**. Lo cual es un hecho consumado, por lo que la observación y acción promovida subsisten.

En virtud de lo anterior se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de El Salvador, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control. Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/11-004-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **El Salvador, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, implementen los mecanismos para que en lo sucesivo, se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación y entrega-recepción, durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Integral de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-05

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Así mismo señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número **PL-02-06-1616/2023** de fecha 18 de abril 2023, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el día 19 de abril de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó la siguiente información y documentación:

- Informara por escrito si el Ayuntamiento levantó el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.

- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

Asi mismo se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie y porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado **cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.**
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar **copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente**, así como de las **escrituras de las áreas de donación en favor del municipio**
- Proporcionar **de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB)**, la documentación e información que se señala en la **Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos**, que se anexó al oficio **PL-02-06-1616/2023.**

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante oficio M.R.D./2023 de fecha 20 de abril de 2023, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 25 de abril de 2023, firmado por C. [REDACTED] Director de Obras Públicas(*sic*), donde da respuesta al oficio **PL-02-06-1616/2023**, mediante 1 (un) folio, en el cual menciona lo siguiente:

- *"De la manera más atenta hago del conocimiento que en este municipio de El Salvador, Zac. no existen fraccionamientos y/o condominios de asentamiento irregular. Con referencia a lo que respecta la Cabecera Municipal, existe un crecimiento urbano en el fondo legal municipal aprobado por el honorable cabildo apegado a las normas vigentes de crecimiento urbano en el estado de Zacatecas, Así mismo aprobando las solicitudes de permisos correspondientes para construir y proveer los fundamentales servicios primarios. Con lo que respecta a las comunidades que forman el municipio hay también un considerado aumento de asentamiento urbano para vivienda en la reserva de crecimiento urbano de cada comunidad con sus respectivas medidas y colindancias según lo establecido con (PROCEDE) Programa de Certificación de Derechos Ejidales).*

Sin más por el momento. Reciba un cordial Saludo."

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de lo manifestado, y/o en su caso evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste.

OP-22/11-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **El Salvador, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que se incumplió con los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la dirección de Catastro Municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de El Salvador, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4146/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Síndica Municipal; de igual forma recibió las correspondientes al Presidente Municipal y al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 22 de septiembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de El Salvador, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/11-005-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **El Salvador, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, al Director de Desarrollo Económico y Social, y al Responsable de Catastro implementen mecanismos para que en lo sucesivo emprendan las acciones y planes para el mejoramiento de los centros de población, encaminados a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de demostrar documentalmente ante la Auditoría Superior del Estado, si la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como de solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos. Demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$5,181,401.41

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA. - Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **El Salvador, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 99.48%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **86.64 %**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)		\$54,322.28	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$54,322.28.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)		24.36	En promedio cada empleado del municipio atiende a 24.36 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100		-11.69%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$5,595,195.00, representando un 11.69% de disminución con	

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$6,336,128.00.	
	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto de Operación}) * 100$	58.33%	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.33% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	45.05%	El saldo de los pasivos aumentó en un 45.05%, respecto al ejercicio anterior.	
	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	1.07%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 1.07% del pasivo total.	
	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	4.71%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.70	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.70 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	78.84%	Los deudores diversos representan un 78.84% respecto de sus activos circulantes.	

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	7.11%	Los ingresos propios del municipio representan un 7.11% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 92.89% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	84.96%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-18.59%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 18.59% de lo estimado.	
	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-9.65%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 9.65% de lo estimado.	
	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-7.41%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 7.41% del Total Presupuestado.	
	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	12.22%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 12.22% del Gasto Corriente.	

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Realización de Inversión Pública	$\frac{\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}}{\text{Egresos Devengados Totales}} * 100$	42.56%	El municipio invirtió en obra pública un 42.56% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$-485,537.63	Los Egresos Devengados fueron por \$20,032,514.53, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$19,546,976.90, lo que representa un Déficit por \$-485,537.63, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO					
	Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$\frac{\text{Egresos Devengados Capitulo 1000}}{\text{Egresos Devengados Totales}} * 100$	27.93%	El 27.93% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
	Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$\frac{\text{Egresos Devengados Capitulo 2000}}{\text{Egresos Devengados Totales}} * 100$	9.41%	El 9.41% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
	Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$\frac{\text{Egresos Devengados Capitulo 3000}}{\text{Egresos Devengados Totales}} * 100$	10.54%	El 10.54% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros,	

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
	Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	6.84%	El 6.84% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
	Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	1.72%	El 1.72% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
	Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	42.56%	El 42.56% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
	Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	1.00%	El 1.00% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos	

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES					
	Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	796.24%	El monto asignado del FISM por \$6,391,206.00 representa el 796.24% de los ingresos propios municipales por \$802,671.19.	
	Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	74.96%	El monto asignado del FISM por \$6,391,206.00, representa el 74.96% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$8,526,607.67.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES					
	Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	232.26%	El monto asignado del FORTAMUN por \$1,864,289.00 representa el 232.26% de los ingresos propios municipales por \$802,671.19.	
	Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	50.54%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$942,132.59, que representa el 50.54% del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,864,289.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
	Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	95.23%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$17,049,189.18, que representa el 95.23%	

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				del total del Egreso Devengado que corresponde a \$17,903,196.76.	
	Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	39.21%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$7,019,838.20, que representa el 39.21% respecto del total del egreso devengado (\$17,903,196.76).	
	Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	6	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 6 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)					
	Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	92.95%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 92.95%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
	Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	90.11%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 90.11%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
	Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	91.11%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 91.11%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

X. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AHB/L PÁSB/L'CDMB